

## **CONTRATO DE TARJETA DE CRÉDITO**

Solicito por la presente a ITALCRED S.A la emisión de una Tarjeta de Crédito

De aceptar Uds. mi petición, la relación contractual entre las partes se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones que declaro conocer y aceptar:

A los efectos del presente Contrato de Tarjeta de Crédito, ITALCRED S.A., en adelante denominada "la ENTIDAD", entregará una tarjeta a nombre del solicitante ,en adelante "el Titular", para su uso exclusivo.

1. El Titular se compromete a abonar a la ENTIDAD la suma que correspondiere en concepto de amortización por las compras/o servicios, ya sean financiables o no, como así también los intereses de la financiación, punitivos y/o gastos, en la forma, plazo y condiciones que se determinan en el presente contrato.

2. El presente contrato entrará en vigencia, una vez suscripto por el Titular, se hayan emitido las tarjetas y el mismo las haya recibido, y será por el plazo de un (1) año por tiempo indeterminado, sin perjuicio de la posibilidad de resolución que tienen las partes.

3. La tarjeta es intransferible y, al igual que este contrato, y será válida por el plazo que se fije en la misma, operándose el vencimiento el último día del mes indicado en la tarjeta. Este contrato se considerará prorrogado en forma automática por periodos sucesivos de tres años, si con una anticipación no menor a 30 (treinta) días del vencimiento original o de cualquiera de sus prórrogas, el Titular no comunicara a la ENTIDAD, por medio fehaciente lo contrario. Por cada emisión/o renovación de tarjetas, el Titular deberá abonar la comisión correspondiente, establecida en el "Anexo de tasas, cargos y comisiones", la que será debitada en el primer resumen mensual de gastos. Dicha comisión se pagará en forma anual, quedando en este caso, subsistentes las presentes condiciones. En el caso de renovación automática de la tarjeta, ITALCRED S.A. notificará al Titular con 60 (sesenta) días de anticipación a la fecha de vencimiento de la tarjeta toda variación en la comisión por dicha renovación y/o cualquier otro cargo o comisión que con carácter variable esté establecido en la presente. El Titular y los adicionales se autorizan recíprocamente para retirar, el uno en nombre y representación del otro, las tarjetas emitidas a sus respectivos nombres, así como también las que en el futuro se renovasen. También autorizan a que la ENTIDAD entregue en el domicilio indicado en el presente, a cualquier persona de la casa mayor de 18 años, pudiendo cualquiera de ellos suscribir el acuse de recibo de la misma. El Titular declara que el primer uso de la tarjeta (original o renovación) por su parte, implicará otro medio más para probar la recepción de conformidad de la misma por parte de aquél.

4. La tarjeta que se otorgue a nombre del Titular, así como las tarjetas adicionales a nombre de las personas por éste autorizadas, tienen en conjunto, un límite de compra determinado, y es obligación del Titular, así como los adicionales, no utilizarla contrayendo compras que los superen.

Con relación a dicho límite, la ENTIDAD se compromete a financiar hasta un máximo de pesos equivalente entre el pago mínimo y el saldo facturado ,de conformidad con la presente reglamentación ,denominándose 'Límite de crédito 'al monto máximo financiable. El límite de compra es el máximo que se le asigna al Titular, conforme a la evaluación crediticia que ITALCRED S. A. realizó al posible cliente el mismo se comunica mensualmente en el resumen de su tarjeta de crédito. El monto máximo de retiro de dinero por cajero automático a través de la red LINK, es equivalente al 20% (veinte por ciento) del límite de compra (1 pago) o bien del 10% (diez por ciento) del límite de compra en cuotas si el adelanto fuera en cuotas, las que no podrán ser superiores a la cantidad de 6 (seis) cuotas.

ITALCRED S.A. podrá aumentar los límites de crédito y de compra durante la vigencia del presente y/o de sus renovaciones automáticas, pudiendo notificar, o no, al Titular. En caso de disminución del límite de crédito y compra será notificado con 60 (sesenta) días de anticipación a hacerse efectivo el mismo, por nota que será remitida conjuntamente con el respectivo resumen vía electrónica, al correo electrónico declarado.

5. Para efectuar compras y/o utilizar servicios de manera presencial en comercios adheridos al sistema de tarjeta de crédito ,el Titular y/o sus adicionales, deberán exhibir al comerciante la tarjeta respectiva y el documento de identidad, así como también deberán firmar el pertinente comprobante.

6. La tarjeta estará habilitada para el uso en la red de cajeros automáticos habilitados al uso de la Tarjeta ItalcRed (ej. Cajeros Link), el Titular dispondrá de un número confidencial que, conjuntamente con su tarjeta, le permitirá realizar las extracciones correspondientes en concepto de adelantos en efectivo. El Titular recibirá en su resumen mensual de cuenta el detalle de las transacciones efectuadas a través de la red junto con sus compras en comercios adheridos.

La ENTIDAD no asume responsabilidad alguna para el caso que el Titular se vea imposibilitado de efectuar operaciones por causas ajenas a la misma y no serán responsables por los daños y perjuicios que el Titular pudiera sufrir como consecuencia del mal funcionamiento del sistema o de los cajeros automáticos.

7. El Titular de la tarjeta (así como sus eventuales adicionales) reconoce la propiedad de la misma en cabeza de la ENTIDAD y es responsable de su utilización y guarda en forma correcta. Reconoce también que será siempre deudor y exclusivo responsable por todos los gastos que se realicen mediante la utilización de la tarjeta (Titular y adicionales), hasta las cero horas del día en que se formalice la denuncia de su pérdida por la causa que fuere, en cuyo caso no tendrá responsabilidad alguna por todas las operaciones que con imputación a su cuenta no hubieren sido efectuadas por el Titular o sus adicionales. El Titular pasa a formar parte integrante del Sistema de Amplia Cobertura por el uso indebido por parte de terceros de la tarjeta de crédito y/ o su número, para el caso de extravío, hurto o robo.

En virtud de este sistema, estarán cubiertas todas las operaciones no rechazables a los establecimientos adheridos, desde la hora cero del día de la denuncia hasta el día de su publicación en el Boletín Especial. En el siguiente resumen mensual, se le debitará al Titular una comisión por extravío, hurto o robo de la o las tarjetas, que incluirá el costo de reposición de las mismas, cuyo costo figura en el "Anexo de tasas, cargos y comisiones" que se suscribe en este acto.

La denuncia deberá ser realizada, telefónicamente al 0810-222-3344 por el Titular. En caso que haya extraviado además sus documentos de identidad, el Titular deberá acompañar la correspondiente denuncia policial.

El Titular admite que por el sólo hecho de formalizar la denuncia por la pérdida de la tarjeta-aun cuando fuere de alguna de las autorizadas-será deudor del importe que en ese momento se halle vigente dentro del sistema por el monto establecido por ITALCRED S.A. el que se cargará en su cuenta con indiferencia de que terceros hubieren o no utilizado la tarjeta perdida .El Titular admite desde ya que las fórmulas y requisitos para la eficacia y validez de la denuncia, a los efectos de su liberación de responsabilidad por los cargos por la utilización de la tarjeta perdida, serán establecidos y reglamentados por la ENTIDAD sin más recaudos que la información institucional o por correo ordinario.

8. Mensualmente se remitirá al titular la liquidación del estado de su cuenta y detalle de las compras y/o servicios utilizados -incluyendo los cargos, comisiones, impuestos, intereses de financiación y/o intereses punitivos cuando correspondiere-cuyo importe deberá ser abonado entre el 6 y el 10 de cada mes en los lugares habilitados para el pago que se informe en el resumen mensual.

El Titular deberá abonar al vencimiento el importe mínimo que le fije la entidad (ITALCRED S.A.).

El pago mínimo es el importe mínimo obligatorio que mensualmente se debe abonar el cual será indicado en el resumen de cuenta. Si no se abonará esta suma la tarjeta puede ser suspendida y se generarán los intereses punitivos sobre el saldo impago.

La fecha de cierre será entre el día 20 y 30 de cada mes.

9. El otorgamiento de la tarjeta no implica ninguna responsabilidad para la ENTIDAD en cuanto a las mercaderías/o servicios adquiridos en los establecimientos adheridos. Los eventuales reclamos por cualquier circunstancia no liberan al Titular de la obligación de abonar los importes que correspondieren en las condiciones establecidas.

10. El resumen de cuenta será enviado con una antelación no inferior a los 5 (cinco) días hábiles contados antes de la fecha de vencimiento a la casilla de correo electrónico denunciada por el Titular a tal efecto o a la que éste notifique en forma fehaciente en el futuro con por lo menos 30 (treinta) días de anticipación, siempre que no optare por recibir el resumen en su domicilio real. El Titular da por cumplida la obligación de ITALCRED S. A. referida a la emisión del resumen, con el envío electrónico antes detallado, no siendo obligación de la ENTIDAD el envío del resumen a su domicilio postal .Ante la falta de recepción del resumen, el Titular deberá realizar el reclamo pertinente a los canales telefónicos establecidos por la ENTIDAD donde podrá requerir la copia del resumen y consultar el saldo y vencimiento del mismo. El contenido de los resúmenes se tendrá por reconocido y aprobado si no fuere fundadamente cuestionado por escrito por el Titular dentro de los 30 (treinta) días corridos a partir de la fecha de vencimiento. El saldo resultante se considerará exigible de pleno derecho. La conformidad expresa o tácita de un resumen y liquidación de cuenta sólo importará el reconocimiento de la legitimidad y validez de las compras o gastos que en él figuren y el respectivo saldo, pero no excluye la validez y la legitimidad de otras compras y gastos efectuados durante ese período o en los periodos anteriores, cuyas facturas no hubiesen sido recibidas en término de los comercios adheridos. En caso de cuestionamiento parcial del resumen y/o liquidación, el Titular deberá abonar, por lo menos, el pago mínimo por los rubros no cuestionados de la liquidación.

11. La falta de pago en los términos y plazos establecidos, ya sea total o parcial, hará incurrir automáticamente en mora al Titular sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, produciéndose la caducidad de los plazos no vencidos, sin perjuicio de los reclamos pendientes y demás medidas previstas en las partes pertinentes de este contrato, y el importe adeudado, con más los intereses compensatorios y punitivos, será exigible de pleno derecho, pudiendo en consecuencia ser perseguido por vía judicial.

Asimismo, el Titular como también las personas autorizadas por éste, dejan expresa constancia que su firma inserta en los cupones de venta implica el reconocimiento de las deudas instrumentadas.

12. Este contrato podrá resolverse antes de su vencimiento, en los siguientes casos:

- a) Por mora en el pago conforme a la cláusula decimotercera.
- b) Cuando varíen las condiciones económicas y/o de solvencia, declaradas bajo juramento por el Titular o se reciban informes negativos o que indiquen morosidad, emitidos por centrales de riesgo y/o empresas de informes comerciales, creando así la posibilidad de su incumplimiento eventual, todo lo cual será valorado por la ENTIDAD conforme a criterios razonables y parámetros objetivos.
- c) Cuando se acredite que el Titular ha falseado los datos consignados en el presente.
- d) Si resultare inhabilitación, embargo, quiebra, concurso, libramiento de cheques sin fondos, mora del Titular en cualquier otro producto o servicio financiero comercializado por la ENTIDAD o cualquier otra circunstancia que a criterio de la ENTIDAD hiciese aconsejable la medida.
- e) Si se excediere en el límite de compra asignado y no cancelare su importe al vencimiento del resumen.  
En todos estos casos y sin perjuicio de las acciones judiciales que correspondieren, se operará la caducidad de pleno derecho de los plazos concedidos al Titular y la deuda será exigible en su totalidad, importando la baja de la tarjeta y resolución del contrato de tarjeta de crédito.
- f) Si el Titular se negare a recibirlas tarjetas de crédito, en oportunidad de su emisión/renovación.
- g) Si el Titular o los adicionales no utilizaren la tarjeta de crédito por tres meses.
- h) En caso de que la ENTIDAD reciba una denuncia por hurto, robo o extravío de la tarjeta del Titular y/o adicionales y posteriormente se determine que la denuncia era falsa.
- i) Si el Titular registrase atrasos en los pagos de cualquier otro producto comercializado por la ENTIDAD.
- j) Si la ENTIDAD comprobare conducta delictiva o auto fraude por parte del Titular.
- k) Inhabilitación previa de la Tarjeta de Crédito, motivada en mora en los pagos, aunque luego el saldo adeudado se ha cancelado por medio del otorgamiento de un crédito en esta u otra entidad.
- l) Alteraciones significativas en las condiciones del mercado financiero, monetario o comercial, por cualquier causa que fuere, que justifiquen suspender o discontinuar el producto tarjeta de crédito por parte de ITALCRED S.A., para evitar alteraciones graves en las ecuaciones financieras tenidas en cuenta por éstas al momento de suscribir el contrato, o la continuación de la operatoria a pérdida o cualquier otra variable que perjudique grave e irrazonablemente el patrimonio de la ENTIDAD.
- m) Por revocación del Titular, según cláusula 3 de las Condiciones Generales.

13. Los impuestos o gravámenes, actuales y/o futuros, aplicables a esta operación estarán a cargo del Titular. La presente relación contractual, en todo lo que no esté expresamente establecido en el presente, se regirá por las disposiciones de la ley 25.065 o las que las sustituyan o modifiquen en el futuro.

14. Comisiones y cargos: El Titular deberá abonar las comisiones y cargos consignados en el "Anexo de tasas, cargos y comisiones", los cuales incluyen el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.). La ENTIDAD podrá discrecionalmente decidir no cobrar o bonificar todos o parte de cualquiera de los cargos y / o comisiones mencionados en dicho Anexo, sin que ello

implique renuncia definitiva al cobro de los mismos. Se deja expresa constancia que los importes de las comisiones y cargos informados podrán ser objeto de modificación por parte de la ENTIDAD, en el marco de los procedimientos de notificación y criterios establecidos en la normativa vigente del B.C.R.A. relacionada a la "Protección de Usuarios de Servicios Financieros".

15. Titular solicita en forma expresa que la /s tarjeta /s de crédito y sus renovaciones sean enviadas por la ENTIDAD al Titular, al domicilio de correspondencia indicado, asumiendo toda la responsabilidad por la recepción de las mismas en dicho domicilio y por las personas que las reciban, se halle o no presente en el mismo, liberando expresamente a la ENTIDAD de toda responsabilidad al respecto.

16. Mi firma en la presente obrará como constancia plena para ITALCRED S.A. de que he recibido copia íntegra del presente Contrato de Tarjeta de Crédito el cual también podré consultar en <https://italcred.com/> como de toda otra documentación relacionada con la presente operación, incluyendo pero no limitando "Condiciones Generales" y el "Anexo de tasas, cargos y comisiones" los cuales declaro haber leído.

<b>Firma del Titular</b>	<b>Aclaración</b>	<b>Tipo y N° de Documento</b>

<b>Firma Apoderado Italc red S.A.</b>	<b>Aclaración</b>